



Carlos Wong Velazco
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELAZCO
Jefe de la Oficina de Trámite Documental

Resolución Ministerial N° 0248-2012-ED

Lima, 04 JUL. 2012

Visto el expediente N° 0158373-2011 presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 7 de junio del 2011 el Technische Universität Ilmenau de Alemania manifiesta su voluntad de donar a la Pontificia Universidad Católica del Perú un microscopio electrónico de barrido FIB 200 ODP-FEI con sus respectivos accesorios para el fortalecimiento de las actividades de investigación y la enseñanza;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia del Documento de Embarque N° 0638601001451ER y copia de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2011-10-274979-01-5-00 que acreditan que el bien donado ha sido enviado al Puerto del Callao;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21.4546
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELAR
Jefe de la Oficina de Trámite Documental

Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Technische Universität Ilmenau de Alemania consistente en un microscopio electrónico de barrido FIB 200 ODP-FEI con sus respectivos accesorios, partida arancelaria N° 9012.10.00.00 por un valor CIF US\$ 4,959.36 (Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve y 36/100 Dólares Americanos) a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú cuyo fin es la enseñanza.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Pontificia Universidad Católica del Perú informe al Ministerio de Educación la fecha que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

